



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 174-2024-UNF/PCO

Sullana, 02 de agosto de 2024.

#### VISTOS:

Informe N° 149-2024-UNF-DGA-UEI, de fecha 25 de julio de 2024; Oficio N° 545-2024-UNF-DGA, de fecha 25 de julio de 2024; Informe N° 637-2024-UNF-OAJ, de fecha 05 de agosto de 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

1



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", el cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que, "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones";

Que, de la citada norma el Artículo 33°. Ejecución física de las inversiones, provee en su "Art. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión".

Que, mediante Informe N° 149-2024-UNF-DGA-UEI, de fecha 25 de julio de 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones emite opinión técnica favorable correspondiente a la actualización del componente gestión del Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE AGUA Y SUELOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2444086. Concluye que ante el análisis realizado como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Frontera emite opinión técnica favorable para la actualización y modificación del monto del componente Gestión de Proyecto de inversión



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"CREACIÓN DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE AGUA Y SUELOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2444086; el mismo que se encuentra en fase de ejecución física. Solicita la aprobación del presente informe a fin de continuar con las acciones correspondientes a la ejecución del proyecto.

Que, a través del Oficio N° 545-2024-UNF-DGA, de fecha 25 de julio de 2024, la Dirección General de Administración, autorizar la actualización del monto del componente Gestión de Proyecto de inversión, toda vez que a través del Informe N° 149-2024-UNF-DGA-UEI emitido por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Frontera, en el cual emite opinión técnica favorable para la actualización del monto del componente Gestión de Proyecto de inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE AGUA Y SUELOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2444086; el mismo que se encuentra en fase de ejecución.

Que, mediante Informe N° 637-2024-UNF-OAJ, de fecha 05 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: Que, estando a los informes técnicos resulta viable jurídicamente que se apruebe la modificación y actualización del monto de inversión del componente Gestión de Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE AGUA Y SUELOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CUI N° 2444086; el mismo que se encuentra en fase de ejecución física, conforme lo descrito en Informe N° 149-2024-UNF-DGA-UEI.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación y actualización del monto de inversión del componente Gestión de Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE AGUA Y SUELOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2444086; conforme al siguiente detalle:



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

\*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho\*

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

CUI	COMPONENTE	DEVENGADO AL 30/07/2024 (A)	PROYECCIÓN 2024 (B)	EJECUCIÓN TOTAL (A+B)
2444086	GESTION DEL PROYECTO	S/ 716,453.00	S/ 98,500.00	S/ 814,953.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias, derivadas de lo aprobado en el artículo precedente y conforme lo prescribe la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

